

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 12 ENE 2024

VISTO:

Que mediante Nota N° NO-2023-150619744-APN-AAIP, el Consejo Federal para la Transparencia, solicita se designe a UN (1) representante Titular y UN (1) representante alterno;

CONSIDERANDO:

Que a fin de construir una nueva conformación del Consejo Federal para la Transparencia e implementar una agenda de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 27.275;

Que en línea de lo expuesto es preciso destacar que el artículo 29 de la Ley 27.275, que instituye al C.F.T., estipula que los representantes en cuestión deberán ser los/as funcionarios/as de más alto rango en materia de transparencia gubernamental y acceso a la información, en sus respectivas jurisdicciones;

Que asimismo, con el objetivo de construir capacidades estatales que contribuyan a dar respuesta a los rápidos avances tecnológicos y la creciente influencia de la economía digital, que ubican a la privacidad y la seguridad de estos datos en un lugar destacado de la agenda pública, desde la presidencia del consejo se sugiere que el representante alterno sea un/a funcionario/a cuya labor se encuentre orientada a la gestión de protección de datos personales, gobernanza de datos, inteligencia artificial, gestión de base de datos o sistemas transversales de tecnologías de la información entre otros;

Que en consecuencia corresponde dictar la medida legal pertinente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Designase, ante el Consejo Federal de la Transparencia, como representante Titular a la señora Subsecretaria de Modernización, Abog. Liliana del Carmen SIERRA, D.N.I. N° 27.879.575, y como representante Alterno al señor Director General de Acceso a la Información Pública y Gobierno Digital, Federico Damián ALDAMA, D.N.I. N° 32.046.082.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Conectividad y Modernización.-

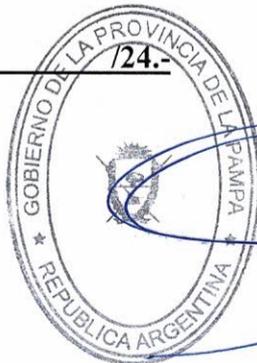
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Conectividad y Modernización a sus demás efectos.-

DECRETO N°

40



Dr. ANTONIO CURCIARELLO
MINISTRO DE CONECTIVIDAD
Y MODERNIZACION



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA